



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

<b>Auto interlocutorio:</b>	No. 801
<b>Proceso:</b>	VERBAL SUMARIO – AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
<b>Radicado</b>	05001 31 10 005 2021-00520 00
<b>Demandante:</b>	MARTA LUCIA ECHAVARRIA HIGUITA
<b>Demandado:</b>	FELIX ANTONIO MORA GRACIANO
<b>Tema y Subtema</b>	ADMITE DEMANDA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

La señora MARTA LUCIA ECHAVARRIA HIGUITA, a través de estudiante de derecho, presenta demanda VERBAL SUMARIO-de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA en representacion de sus hijos Valentina y Samuel Mora Echavarría, frente al señor FELIX ANTONIO MORA GRACIANO.

CONSIDERACIONES

Llenado el requisito exigido y cumplidos los requisitos legales, en términos del contenido del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda de VERBAL SUMARIO -AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA promovida por La señora MARTA LUCIA ECHAVARRIA HIGUITA, en representacion de sus hijos Valentina y Samuel Mora Echavarría, frente al señor FELIX ANTONIO MORA GRACIANO

SEGUNDO. -IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO. - NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada de conformidad con el Decreto 806 ,expedido por el Gobierno Nacional de Colombia, al correo electrónico del demandado, mismo que deberá ser informado y acreditada la notificación; désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa

que les asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibidem.

CUARTO –NOTIFICAR al MINISTERIO PÚBLICO en atención al contenido del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el presente trámite al Defensor de Familia adscritos al Despacho.

SEXTO: RECONOCER a la estudiante DIANA MARCELA VALENCIA GARCIA, identificada con la cedula No 32.183.337, adscrita al consultorio jurídico de la Corporación Universitaria Americana, en los términos del poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA  
JUEZ